

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

021

ACUERDO N° 021
(9 de diciembre de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEROGAN ALGUNAS
 DISPOSICIONES DEL ACUERDO 09 DEL 2006, POR MEDIO DEL
 CUAL SE APROBÓ EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el artículo 313-10 de La Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo N° 55 por medio del cual se amplían las zonas de expansión urbana del Municipio de La Argentina Huila, específicamente las siguientes zonas:

1. primera zona localizada sobre el costado sur-Oriental del área urbana que afecta algunas manzanas del Barrio Divino Niño con compromiso de la finca “Los Árboles” de la señora Edilma Montoya.
2. segunda zona localizada sobre el costado occidental del área urbana entre el acueducto y la salida hacia el municipio de La Plata, que afecta algunas manzanas del Barrio Urbes y el proyecto de urbanización El Poryenir.
3. corrijase el mapa U-01 Coordenada zonas de expansión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas áreas precisadas quedan comprendidas dentro de las zonas suburbanas del Municipio de La Argentina.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

021

PARAGRAFO SEGUNDO: El proceso de expansión o incorporación urbanística en las zonas aquí indicadas solamente se podrán ordenar cuando se presenten los estudios técnicos, las licencias urbanísticas de acuerdo con la normatividad vigente y se delinee la infraestructura vial y de servicios públicos que requieren dichos sectores.

PARAGRAFO TERCERO: prohíbase a la oficina de Planeación Municipal, otorgar licencias urbanísticas en las áreas mencionadas hasta tanto no se adelante las recomendaciones ordenadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena SGA-29600 de fecha 13 de noviembre de 2007, firmada por el doctor ALAIN HOYOS HERNANDEZ, subdirector para la gestión ambiental.

PARAGRAFO CUARTO: la oficina de planeación Municipal tendrá a su cargo un control más eficiente y eficaz urbano con el fin de vigilar de que no se siga adelantando construcciones u obras que vayan en contravía de las disposiciones consagradas en el Plan de Ordenamiento Territorial, como el depósito de escombros en las áreas ya mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: prohíbase dentro de la jurisdicción del Municipio de La Argentina, depositar escombros que afecten los cauces y las rondas limítrofes de las cuencas hídricas de esta municipalidad, y en esencia sobre la Quebrada Aguas Negras.

ARTICULO TERCERO: prohibe el depósito de escombros dentro del área urbana de Municipio hasta que no exista un estudio técnico sobre el debido manejo y tratamiento de los mismos.

PARAGRAFO: Autorizase al Alcalde Municipal para que en el término de treinta (30) días hábiles adelante el estudio respectivo y se indique el sitio donde se deben depositar dichos escombros.

ARTICULO CUARTO: Autorizase al Alcalde Municipal para adelantar los estudios de zonificación ambiental, de amenazas de vulnerabilidad, y riesgos del área rural, con el fin de establecer la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

021

afectación por amenaza y riesgo naturales, atróficos, y por oferta ambiental.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 109 denominado "tamaño del lote", el cual debe quedar de la siguiente manera:

* *La parcelación de los lotes para construcción de vivienda solo se permitirán en terrenos clasificados como suelo urbano o de expansión urbana en cada uno de los centros poblados, del Municipio de La Argentina Huila; y las divisiones mínimas de las subdivisiones resultantes serán igual a siete (7) metros de frente por diecisiete (17) de fondo, a excepción de los lotes que presenten un título de propiedad anterior a la fecha del presente acuerdo. La construcción sobre lotes con áreas o frentes inferiores a los señalados, con escrituras anteriores a la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial y localizados en el suelo urbano, podrá ser autorizada siempre que permita la densificación urbana y el cumplimiento de las normas volumétricas mínimas.*

Las normas que fueron modificadas por el citado administrativo quedaran vigentes y tendrá la fuerza vinculante hasta no se cumplan con las exigencias para establecer el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO SEXTO: créese un parágrafo en el artículo 64 del acuerdo N° 009 de 2007 que diga lo siguiente:

- *Se deberá crear la Oficina de Gestión Pública Internacional, la cual se reglamentara mediante acuerdo Municipal.*

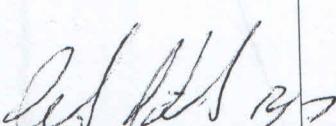
ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y sanción

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL

021

ACUERDO

Dado en el Concejo Municipal del Municipio de La Argentina, a los 9
días del mes de diciembre de 2007.


CARLOS HERMIDES ROJA
Presidente Concejo Municipal


FLOR ANGELA BARRERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
 CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO

021

LA SUSCRITA SECRETARIA

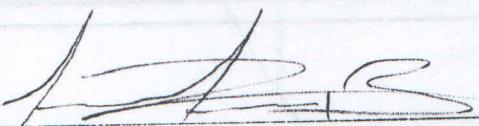
CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 021 de dos mil siete (2007), fue debatido y aprobado en fechas diferentes así:

Primer debate reglamentario en comisión.....3 de diciembre de 2007.

Segundo debate reglamentario y plenaria.....9 de diciembre de 2007

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Argentina Huila, a los nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).


FLOR ANGELA BARRERA
 Secretaria del Concejo

CRA. 4 #5 - 45 TELEFONO 831 18 58 LA ARGENTINA